



JUSTIFICACIÓN OTROSÍ PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 057 DE 2025

1. LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. (DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE.

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste ha venido contando con una persona natural con el fin de desarrollar las actividades de apoyo como arquitecta en el marco del convenio interadministrativo N° C- ADTIVO-VALLE-ELCERRITO-248-1-17-020-2025.

Que en desarrollo de dichas actividades se presentan las siguientes situaciones:

1. Que dentro de las actividades estipuladas en el contrato se implica la necesidad de realizar levantamientos de información primaria en la zona rural, tales como cartografía social y visitas en zonas identificadas por la comunidad en donde se presentan amenazas como deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales, entre otros. Sin embargo, dado que estas actividades requieren trabajo de campo en los diferentes corregimientos del municipio incluyendo los denominados del cañón del Chinche, a saber, corregimiento Tenerife, Carrizal, Aují, El Moral y Santa Luisa, las recientes alteraciones del orden público en la región –especialmente la presencia y accionar de grupos armados ilegales (disidencias de las FARC, ELN y otros)– dificultaron y pusieron en riesgo el cumplimiento de cronogramas y actividades del contrato
2. La Defensoría del pueblo en sus Alertas tempranas 019 de 2021 y 010 de 2024 ha incluido al municipio de El Cerrito como zona de riesgo debido a la inminente situación de vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en la que se encuentra la población residente y en tránsito de la zona rural (media, alta montaña y sectores suburbanos), incluyendo también los municipios Guadalajara de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí y Palmira.
3. En efecto, los corregimientos mencionados anteriormente han presenciado actos recientes (año 2025) que confirman la presencia activa de estas facciones armadas y dificultan el acceso a la zona y por ende la realización de las actividades de campo programadas que, a pesar de contar con el apoyo comunitario en dichas regiones, algunas de estas no se han podido lograr cumpliendo con la programación propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario prorrogar el plazo del contrato 057 de 2025 en 58 días más.

2. Prórroga.

El presente contrato se prorrogará hasta el 27 de febrero de 2026, contados a partir de la terminación del contrato inicial.

3. Exigencias de ampliación de garantías.

Ya que no se estableció garantías en el contrato 057 de 2025, no deberá constituir la modificación en la presente prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato objeto de esta prórroga.

4. En todos los demás se conserva lo establecido en el contrato 057 de 2025.

Dado a los 26 días del mes de diciembre de 2025.


JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
EL CONTRATANTE